

RESOLUCIÓN PAC No RESOLUCION-SISECU911-CZ5-8-PAC-2024-0001

RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024

Ing. Pablo Andrés Baquerizo Sánchez
COORDINADOR ZONAL 5 Y 8
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebren entre otros organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el*

Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

- Que,** el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”;*
- Que,** las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en su norma No. 406-02 “Planificación” dispone lo siguiente: *“El Plan Anual de Contrataciones, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la Institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la Ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del Plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;*
- Que,** el 29 de diciembre de 2011 mediante Decreto Ejecutivo N° 988, se estableció directrices con objeto de: *“(…) regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud”;*
- Que,** el 24 de junio de 2013 mediante Decreto Ejecutivo No. 031, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, en su Disposición General concede al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la calidad de “Servicio” y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;
- Que,** la Resolución Nro. SISECU911-DG-2023-003 de 23 de enero de 2023 en su artículo 9 establece: *“A los Coordinadores Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegar a los Coordinadores Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, las siguientes atribuciones y/o funciones: ...d) **Aprobar, reformar, consolidar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación del Servicio Integrado de***

Seguridad ECU 911, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa aplicable, dentro de su jurisdicción; [...];

- Que,** Mediante Acción de Personal No. CZ5-8-NJS-0001 de fecha 19 de septiembre 2023, el Mgs. Bolívar Wladimir Tello Astudillo, Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, resolvió nombrar al Ing. Pablo Andrés Baquerizo Sánchez, como Coordinador Zonal 5-8, quién regirá con dicha responsabilidad a partir del 20 de septiembre de 2023;
- Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CGAF-2024-0005-M de fecha 03 de enero de 2024 la Mgs. Eliana Beatriz Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativo Financiero del SIS ECU 911, Informa la asignación presupuestaria para el ejercicio Fiscal 2024 en la cual indica "...informó respecto a la asignación presupuestaria realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el SIS ECU 911 a nivel nacional, dentro del ejercicio fiscal 2024, asciende a 31'754.425,96..."; sobre cuya base se formuló el Plan Anual de la Política Pública PAPP con la participación de todas las unidades de la institución.
- Que,** mediante Memorando Nro. SIS-SGPGE-2024-0009-M de fecha 05 de enero de 2024 la Sra. Nicole Alexandra Pérez Rúales, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada del SIS ECU 911, solicita al Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU911, la aprobación al Plan anual de la Política Publica PAPP para el ejercicio Fiscal 2024.
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando Nro. SIS-SGPGE-2024-0009-M de fecha 06 de enero de 2024, el Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU911, Aprueba el Plan anual de la Política Publica PAPP para el ejercicio Fiscal 2024 y reasigna a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada indicando, "*Señora Coordinadora Aprobado, proceder con el trámite administrativo pertinente*";
- Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CGPGE-2024-0012-M de fecha 08 de enero de 2024 la Sra. Nicole Alexandra Pérez Rúales, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada del SIS ECU 911 informa "*...En consecuencia, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, mismo que señala que la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica deberá: "Establecer directrices y lineamientos para la elaboración de la planificación institucional", así como también "Coordinar la Planificación Institucional Estratégica y Operativa"; me permito remitir el Plan Anual de la Política Pública – PAPP Inicial 2024 Aprobado, para la aplicación de la reforma integral, misma que permitirá vincular el presupuesto 2024 asignado en el Sistema de Administración Financiera e-Sigef con la Planificación Operativa Institucional 2024, por lo que, es de vital importancia que en cuanto se dé cumplimiento a ello, se dé inicio inmediatamente a la operatividad institucional, a fin de garantizar una óptima ejecución presupuestaria desde los primeros meses del ejercicio fiscal 2024.*";
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando Nro. SIS-CGPGE-2024-0012-M de fecha 08 de enero de 2024, el Coordinador Zonal 5 y 8 del Servicio Integrado de Seguridad ECU911, reasigna a la Analista de Planificación y Gestión Estratégica Zonal el Plan anual de la Política Publica PAPP para el ejercicio Fiscal 2024 para su conocimiento y socialización con las áreas pertinentes.;

Que, mediante correo electrónico con fecha 08 de enero del 2023, la Mgs. Mayra Katerine López Medranda, Analista de Planificación y Gestión Estratégica Zonal, socializó el Plan Anual de la Política Pública - PAPP 2024 correspondiente a la Coordinación Zonal 5 y 8 aprobado y difundido mediante Memorando Nro. SIS-CGPGE-2024-0012-M de fecha 08 de enero de 2024 a fin de ejecutar la Planificación Operativa Institucional 2024.

Que, mediante correo electrónico con fecha 09 de enero del 2023, la CPA. Andrea Carolina Aguilar Cárdenas, Especialista Financiero Zonal, da a conocer que ya se encuentra actualizada y validada la cédula presupuestaria del grupo 530000 -570000 del periodo 2024 en el sistema eSIGEF con la matriz PAPP.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las atribuciones conferidas a la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, en la Resolución No. SISECU911-DG-2023-003 de 23 de enero de 2023 en su artículo 9 establece: *“A los Coordinadores Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegar a los Coordinadores Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, las siguientes atribuciones y/o funciones: ...d) Aprobar, reformar, consolidar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911”.*

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 Coordinación Zonal 5 y 8 para el año 2024, cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución, de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 o quien haga sus veces, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP <http://www.compraspublicas.gob.ec> del PAC 2024.


Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social del Servicio Integrado de Seguridad ECU911, la publicación inmediata del PAC y de la presente Resolución en la página web institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en Samborondón, a los 12 días del mes de enero del año 2024.



Ing. Pablo Andrés Baquerizo Sánchez
COORDINADOR ZONAL 5 Y 8
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. María Auxiliadora Sánchez	Analista de Adquisiciones Zonal	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA AUXILIADORA SANCHEZ OLAYA</p>
Revisado por:	Mgs. Karla Ivanova Ortiz Pico	Analista de Asesoría Jurídica Zonal	 <p>Firmado electrónicamente por: M. KARLA IVANOVA ORTIZ PICO</p>
Aprobado por:	Ing. Pablo Andrés Baquerizo Sánchez	Coordinador Zonal 5 y 8	 <p>Firmado electrónicamente por: PABLO ANDRES BAQUERIZO SANCHEZ</p>